

PROVINCIA: GRANADA

AYUNTAMIENTO:

Dúrcal.....10.000.000.-
El Pinar..... 3.000.000.-

PROVINCIA: HUELVA

AYUNTAMIENTO:

Higuera de la Sierra..... 5.000.000.-
Puebla de Guzmán..... 5.000.000.-
Zalamea la Real..... 2.500.000.-

PROVINCIA: JAEN

AYUNTAMIENTO:

Belmez de la Moraleda..... 7.000.000.-
Cabra del Santo Cristo..... 5.000.000.-
Pozo-Alcón.....10.000.000.-
Sorihuela del Guadalimar..... 5.000.000.-

PROVINCIA: MALAGA

AYUNTAMIENTO:

Jimera de Líbar..... 4.000.000.-
Villanueva del Trabuco..... 5.000.000.-
El Borge..... 4.000.000.-
Almachar..... 2.000.000.-
Torremolinos.....15.000.000.-
Benaolán..... 5.000.000.-

PROVINCIA: SEVILLA

AYUNTAMIENTO:

El Coronil..... 3.000.000.-
Utrera..... 5.000.000.-

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ.....20.000.000.-

Las subvenciones que preceden, se cargarán a la aplicación presupuestaria 12.01.461.00.000.3.

Segundo.- Las Subvenciones concedidas, serán fiscalizadas a posteriori por los órganos interventores competentes y justificadas ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en los arts. 38, 81 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero.- De esta Orden, se le dará conocimiento a las Corporaciones beneficiarias de estas Ayudas y se publicará en el B.O.J.A. a los efectos consiguientes.

Sevilla, 27 de diciembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 27 de diciembre de 1989, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan subvenciones con destino a la ejecución de obras o prestación de servicios propios de su competencia.

Vistos los Expedientes tramitados por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con las peticiones que han sido formuladas, por las Entidades Locales Territoriales, que más adelante se expresarán, para que se les concedan las pertinentes subvenciones, al amparo del Decreto 117/1989, de 31 de Mayo, de esta Consejería, con destino a la ejecución de obras o a la prestación de los servicios, que les son propios, dentro de las Competencias que tienen asignadas estos Entes.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el Decreto 117/1989, de 31 de Mayo, que regula la concesión de esta clase de Subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de Diciembre y la Ley 10/1988, de 29 de Diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma, para el presente ejercicio de 1989

D I S P O N G O :

Primero.- Conceder las Subvenciones a las Entidades Locales Territoriales que se relacionan seguidamente, en las cuantías que se expresan, y con destino a los gastos por inversiones para la realización de las obras o servicios que se indican.

PROVINCIA: SEVILLA

AYUNTAMIENTO:

Alcalá del Río

Para las obras de reforma de la Casa Consistorial.....10.000.000.-

Pedrerá

Para las obras de terminación de la Casa Consistorial.... 2.000.000.-

Las subvenciones que anteceden, se cargarán a la correspondiente aplicación presupuestaria.

Segundo.- Las subvenciones concedidas, serán fiscalizadas a posteriori por los órganos interventores competentes, y justificadas ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en los arts. 38, 81 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero.- De esta Orden, se le dará conocimiento a las Corporaciones beneficiarias de estas Ayudas y se publicará en el B.O.J.A. a los efectos consiguientes.

Sevilla, 27 de diciembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 28 de diciembre de 1989, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan subvenciones con destino a la ejecución de obras o prestación de servicios propios de su competencia.

Vistos los Expedientes tramitados por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con las peticiones que han sido formuladas, por las Entidades Locales Territoriales, que más adelante se expresarán, para que se les concedan las pertinentes subvenciones, al amparo del Decreto 117/1989, de 31 de Mayo, de esta Consejería, con destino a la ejecución de obras o a la prestación de los servicios, que les son propios, dentro de las Competencias que tienen asignadas estos Entes.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el Decreto 117/1989, de 31 de Mayo, que regula la concesión de esta clase de Subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987, de 9 de Diciembre y la Ley 10/1988, de 29 de Diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma, para el presente ejercicio de 1989

D I S P O N G O :

Primero.- Conceder las Subvenciones a las Entidades Locales Territoriales que se relacionan seguidamente, en las cuantías que se expresan, y con destino a los gastos por inversiones para la realización de las obras o servicios que se indican.

PROVINCIA: CADIZ

AYUNTAMIENTO:

Algeciras

Obras de pavimentación de los alrededores de la Plaza de Toros..... 1.850.000.-

PROVINCIA: CORDOBA

AYUNTAMIENTO:

Montoro

Para las obras de construcción de instalaciones deportivas municipales.....15.000.000.-

Las subvenciones que anteceden, se cargarán a la correspondiente aplicación presupuestaria.

Segundo.- Las subvenciones concedidas, serán fiscalizadas a posteriori por los órganos interventores competentes y justificadas ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en los arts. 38, 81 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero.- De esta Orden, se le dará conocimiento a las Corporaciones beneficiarias de estas Ayudas y se publicará en el B.O.J.A. a los efectos consiguientes.

Sevilla, 28 de diciembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 de diciembre de 1989, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan subvenciones con destino a sufragar los gastos de sostenimiento de obras y servicios propios de sus respectivas competencias.

El Decreto 117/1989, de 31 de Mayo, regula la Concesión de Subvenciones, por parte de esta Consejería de Gobernación, encontrándose previsto en el mismo y entre otras, aquellas que se otorgaren a las Corporaciones Locales con destino a los gastos que no comporten inversión y respondan a las realizadas para el sostenimiento de las obras y servicios propios de sus respectivas competencias y relacionadas con las asignadas a esta Consejería.

Por las Entidades Locales Territoriales que más adelante se expresarán, se han formulado las correspondientes peticiones para la Concesión de esta clase de subvenciones al amparo del citado Decreto.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por la Dirección General de Administración Local y Justicia y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por el Decreto 117/1989, de 31 de Mayo, que regula la Concesión de estas Subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública, de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de Diciembre y la Ley 10/1988, de 29 de Diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1989.

D I S P O N G O :

Primero.- Conceder las Subvenciones a las Entidades Locales Territoriales que se relacionan seguidamente, en las cuantías que se expresan, y destinadas a contribuir a los gastos de sostenimiento de las Obras y Servicios propios de su competencia, o a los desequilibrios presupuestarios producidos, como consecuencia de los mismos.

PROVINCIA: SEVILLA

Cuantía de la Subvención ptas.

AYUNTAMIENTO:

El Viso del Alcor..... 8.000.000.-
Dos Hermanas.....11.000.000.-

PROVINCIA: CORDOBA

AYUNTAMIENTO:

El Carpio..... 8.000.000.-
Pozoblanco..... 9.000.000.-
Rute..... 8.000.000.-
Priego de Córdoba..... 9.000.000.-

Las subvenciones que preceden, se cargarán a la aplicación presupuestaria 12.01.460.00.000.0.

Segundo.- Las Subvenciones concedidas, serán fiscalizadas a posteriori por los órganos interventores competentes y justificadas ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en los arts. 38, 81 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero.- De esta Orden, se le dará conocimiento a las Corporaciones beneficiarias de estas Ayudas y se publicará en el B.O.J.A. a los efectos consiguientes.

Sevilla, 29 de diciembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 de diciembre de 1989, por la que se conceden al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de la provincia de Cádiz, una subvención de once millones de pesetas con destino a sufragar los gastos de sostenimiento de obras y servicios propios de su competencia.

El Decreto 117/1989, de 31 de Mayo, regula la Concesión de Subvenciones, por parte de esta Consejería de Gobernación, encontrándose previsto en el mismo y entre

otras, aquellas que se otorgaren a las Corporaciones Locales con destino a los gastos que no comporten inversión, y respondan a las realizadas para el sostenimiento de las obras y servicios propios de sus respectivas competencias y relacionadas con las asignadas a esta Consejería.

Por el Ilmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se ha formulado la correspondiente petición para la Concesión de esta subvención al amparo del citado Decreto.

Visto el expediente tramitado al respecto por la Dirección General de Administración Local y Justicia y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por el Decreto 117/1989, de 31 de Mayo, que regula la Concesión de estas Subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública, de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de Diciembre y la Ley 10/1988, de 29 de Diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1989.

D I S P O N G O :

Primero.- Conceder una Subvención de ONCE MILLONES DE PESETAS al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera destinada a contribuir a los gastos de sostenimiento de las Obras y Servicios propios de su competencia, o al desequilibrio presupuestario producido, como consecuencia de los mismos.

justificada ante esta Consejería de Gobernación en la forma prevista en los arts. 38, 81 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Tercero.- De esta Orden, se le dará conocimiento al Ilmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y se publicará en el B.O.J.A. a los efectos consiguientes.

Sevilla, 29 de diciembre de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 28 de diciembre de 1989, de la Viceconsejería, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan subvenciones con destino a la ejecución de obras o prestación de servicios propios de su competencia.

Vistos los Expedientes tramitados por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con las peticiones que han sido formuladas, por las Entidades Locales Territoriales, que más adelante se expresarán, para que se les concedan las pertinentes subvenciones, al amparo del Decreto 117/1989, de 31 de Mayo, de esta Consejería, con destino a la ejecución de obras o a la prestación de los servicios, que les son propios, dentro de las competencias que tienen asignadas estos Entes.

Teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de 13 de Noviembre de 1989 (B.O.J.A. nº 95 del 28 de Noviembre último), en relación con el art. 3 del Decreto 117/1989, de 31 de Mayo, por el que se regula la Concesión de Subvenciones por esta Consejería:

H E R E S U E L T O :

Primero.- Conceder las Subvenciones a las Entidades Locales Territoriales que se relacionan seguidamente, en las cuantías que se expresan, y con destino a los gastos por inversiones para la realización de las obras o servicios que se indican.

PROVINCIA: CORDOBA

AYUNTAMIENTO:

Fuente Palmera

Para la dotación de Mobiliario a la nueva Pedanía de Fuente Carretero..... 1.000.000.-

Pozoblanco

Para la adquisición de un equipo radiotelefónico Móvil.... 1.000.000.-

PROVINCIA: GRANADA

AYUNTAMIENTO:

Galera

Para la construcción de un Parque municipal y zona recreativa..... 1.000.000.-